

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PEAN. UFO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las personas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna, la demarcación de las siguientes minas, he dispuesto, según previene el artículo 53 del Reglamento de Minas vigente, se notifique a los interesados que presenten en el plazo de diez días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio, el papel de pagos al Estado que corresponde por derechos de superficie y expedición de los títulos de propiedad:

El número y nombres de las minas, clase del mineral, concejos en que radican, hectáreas, interesados y vecindad, es como sigue:

23.389, "Santa Ana", de hierro, en Villayón, de 60 hectáreas, interesado D. Jerónimo Merino Ajuria, de Madrid.

23.390, "La Matiella", de hierro, en Candamo, de 8 hectáreas, interesado D. Enrique Cuervo Arango y G. Carbajal, de Avilés.

23.395, "2.ª Ampliación a Ballasa", de hulla, en Laviana, de 26 hectáreas, interesado D. José Fradera Camps, de Barcelona.

23.397, "Rosalia", de hulla, en Teverga, de 269 hectáreas, interesado D. Juan José García Mendoza, de San Martín (Teverga).

23.400, "Anaconda", de cobre, en Laviana, de 21 hectáreas, interesado D. Juan Fernandez Nespral y García Argüelles, de Madrid.

23.401, "Miami", de cobre, en Laviana, de 24 hectáreas, interesado el mismo.

23.402, "Potosí", de cobre argentero, en Laviana, de 24 hectáreas, interesado el mismo.

23.403, "San Dionisio, de hierro, en Laviana, de 36 hectáreas, interesado el mismo.

A cada una de las instancias, dirigidas a este Gobierno, se acompañará ciento veinte pesetas para la expedición del título de propiedad y el pliego o pliegos necesarios como derechos de superficie de hectáreas demarcadas, ascendiendo a quince pesetas cuando las minas no pasan de quince hectáreas, y cuya cantidad aumentará en una peseta por cada hectárea que exceda de este número siendo de hierro o hulla, y las de otros metales, las cuatro primeras hectáreas pagarán quince pesetas, y cada una que exceda de este número, a dos pesetas con cincuenta céntimos, mas un timbre móvil, en todas ellas, de quince céntimos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir ni tener en esta apoderado.

Oviedo, 13 de Noviembre de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 2.991

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Cudillero de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil pesetas anuales.

Las proposiciones irán extendidas en papel de la clase octava, y se presentarán durante los veinte días al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Estafeta de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo informarse sobre las bases del concurso, quien lo desee, en la misma oficina.

Oviedo, 12 de Noviembre de 1930.
El Administrador principal, Alejandro F. Mon.

R. al núm. 2.983

Alcaldía de Caravia

Lista de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento, y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes, vecinos con casa abierta dentro del término, que tendrán derecho de sufragio en la elección de Compromisarios, según lo que dispone el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Luis Coro Fonticiella, Francisco Sánchez Orovio, Domingo Balbin Noriega, Quintín Alonso Pis, Manuel Sánchez y Sánchez, Juan Alvarez Torre, Gumersindo Alvarez Suardiaz, Antonio Alvarez Ferreras.

Contribuyentes

D. Jerónimo Balbin Duyos, Salvador Martinez Balbin, Eugenio Sánchez Suárez, Juan Suardiaz Suárez, Angel Uncal Toyos, Victoriano Rivero González, Manuel Alonso Sánchez, José Victorero Covián, Manuel Roza Caveda, José Rivero Alonso, José Suárez Valle, Manuel Viñes Llera, Manuel Bada Luege, Juan Pando Cerra, José Sánchez Orovio, Francisco Sánchez Somoano, José Cofiño Mones, Ramón Valle Toyos, José Fidalgo Mata, Justo de la Torre Rivero, José García Diaz, Manuel Llera Bada, José Alvarez Argüelles, Ramón Carús Rivero, José M.ª Busta Mata, José González de la Vega, Alfredo Escarate López, Angel Arídiello Rodriguez, Francisco Fidalgo Suardiaz, José Rivero Piedra, Joaquin Naredo Sánchez, Ramón Valle Feruández.

Consistoriales de Caravia, a 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Luis Coro.—El Secretario, José M.ª Busta.

R. al núm. 2.997

Alcaldía de Ponga

LISTA de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes, formulada a los efectos del Real decreto de 10 de Octubre último, por la Comisión municipal permanente.

Concejales

D. Cayetano Díaz Alonso, Venancio Díaz Muñiz, José Pandavanes Alonso, Angel García Santos, Ramón Amilleta Caso, Antonio Collado Blanco, Andrés Díaz Caso, Ricardo Rivero Pis, Diego Pilar Cueto, Cristóbal Rodriguez Priede, Salvador Fresno Traviesa.

Contribuyentes

D. Renaldo Compadre García, Ramón Pilar Cueto, Amador Alonso, José Huerta Escandón, Martín Escandón Sánchez, Antonio Sánchez Escandón, Victor Sánchez González, Primo Muñiz González, Manuel Llamazales Hortal, José de Diego González, José Bouza Vázquez, Tomás Osorio González, Delfín Gutierrez, Manuel Muñiz A. Diaz, Manuel González Villanueva, Manuel Foyo Diaz, Ramiro Mones Sánchez, Urbano Sánchez González, Angel Rodriguez Santos, José Arduengo Alvarez, Antonio Mones Sánchez, Ramón Diaz Muñiz, Daniel Diego Luarca, Benigno Sánchez Escandón, Jacinto Muñiz Luarca, Manuel González Priesca, Manuel Yano González, Luis Sánchez Escandón, Hermógenes Foyo Diaz, Máximo González Collado, Casto Fresno Santos, Gabriel Alonso Santos, Victoriano Cueto García, Nicanor Boiles Granda, Emeterio Gomez, Constantino Muñiz Alonso, Jenaro Martinez Foyo, Faustino Castaño del Molino, Salvador Rivero, José Muñiz Diaz, Manuel Rodriguez Cifuentes, Ramón Saiz Gómez, Emiliano del Valle, Prudencio Sanchez Santoveña.

Ponga, a 18 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Cayetano Díaz.

R. al núm. 2.992

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

APÉNDICE

RESUMEN de las reglas referentes a la manera de inscribir los individuos que se pongan en camino o se hallen viajando dentro del territorio español en la noche del 31 de Diciembre próximo

| | | | |
|--|--|-------------------|--|
| Las personas que se pongan en camino antes de las doce de la noche del 31 de Diciembre . . . | Para punto dentro de España, a que han de llegar la misma noche, y sean | Residentes . . . | } Serán inscritas como residentes ausentes en el punto de partida en la cédula de su familia, si la tienen; y si viven solas, en la cédula que extiendan las Comisiones municipales, con arreglo al artículo 26, apartado 1.º. Y se inscribirán como transeuntes (y por lo tanto presentes) en el punto de llegada. |
| | | Transeuntes . . . | |
| Las personas que se pongan en camino no después de las doce de la noche del 31 de Diciembre . . . | Para punto dentro de España, a que no han de llegar hasta el día o días siguientes, y sean | Residentes . . . | } Se inscribirán como residentes presentes en el punto de partida, cuidando de no ser inscritas en ningún concepto en el punto de llegada. |
| | | Transeuntes . . . | |
| Las personas que se pongan en camino después de las doce de la noche del 31 de Diciembre . . . | Sea cual fuere la fecha en que deban llegar al término de su viaje | | } Se inscribirán en la forma que se ha dicho respecto a los anteriores: como presentes en el punto de partida, en el concepto que les corresponda, ya de residentes, ya de transeuntes; y no serán inscritas a su llegada en el punto a donde fueren, pues en el caso de ser España y tener en él su domicilio legal, ya lo habrán sido el día del recuento como residentes ausentes. |
| | | | |
| Las personas que se hallen viajando por tierra o por mar en la noche del 31 de Diciembre y que se hayan puesto en camino en fechas anteriores. | | | } En el caso de que los viajeros de que se trata tuviesen su domicilio legal en el punto de llegada, lo harán constar así en la cédula que les haya dado el Jefe de Estación o Capitán del puerto, especificando las señas de su casa habitación a fin de que la Comisión municipal busque o modifique las cédulas que la familia de cada uno hubiere entregado en su día, clasificando ahora en ella como residente presente al que estaría como residente ausente, pues de no hacerlo así, resultará que estos individuos no constarán inscritos como presentes en punto alguno. |
| | | | |

Conclusión)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Tineo

Anuncio

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el proyecto de presupuesto ordinario

de gastos e ingresos, formado por la Comisión municipal permanente para el año de 1931, y durante el indicado plazo y otros ocho días siguientes, podrán los contribuyentes o entidades interesadas formular ante esta Corporación municipal, cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Tineo, 7 de Noviembre de 1930.
—El Alcalde, Ceferino Menendez.
R. al núm. 2.952

Alcaldía de Castrillón

Formado el padrón de vehículos automóviles para el próximo año de 1931, queda expuesto al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones dentro de dicho plazo.

Castrillón, 31 de Octubre de 1930.
—El Alcalde, Manuel Diaz.

Terminado el repartimiento de rústica y lista cobratoria del padrón de edificios y solares que habrán de regir en este concejo durante el próximo año de 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones dentro de dicho plazo.

Castrillón, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Diaz.

Formada la matrícula industrial que habrá de regir en este concejo durante el próximo año de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días con objeto de que los contribuyentes puedan examinarla y producir reclamaciones dentro de dicho plazo.

Castrillón, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Diaz.

R. al núm. 2.794

Alcaldía de Castropol

ANUNCIOS

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, acordó sacar a pública subasta la cobranza del arbitrio establecido sobre el del güello de las reses que se sacrificuen en los Mataderos municipales, que figura como ingreso en el presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1931.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, de 2 de Julio de 1924, a fin de que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, advirtiéndose que transcurrido ese plazo no se admitirá ninguna.

La misma Comisión permanente, acordó sacar a subasta pública la cobranza del arbitrio sobre el consumo y venta de las bebidas espirituosas y los alcoholes que también figura como ingreso del presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1931.

Lo que se anuncia también, a los propios efectos del artículo 26 del Reglamento citado, por el mismo plazo de diez días, para la presentación de reclamaciones.

La propia Comisión municipal permanente, acordó sacar a concurso el nombramiento de Gestor o Administrador de la cobranza del arbitrio establecido sobre el consumo de las carnes, que figura igualmente como ingreso en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento para el próximo ejercicio económico de 1931.

Lo que asimismo se anuncia al público, por igual plazo de diez días y a los efectos de reclamaciones que

contra ese acuerdo puedan presentarse.

Castropol, 10 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, M. Torre.
R. al núm. 2 969

Aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, se halla expuesto al público por ocho días hábiles, durante los cuales y ocho días siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones y observaciones que los interesados estimen pertinentes.

Castropol, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, M. Torre.
R. al núm. 2.950

Alcaldía de Riosa

Edictos

Aprobado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1931, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924 y para general conocimiento.

Riosa, a 8 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Álvarez.
R. al núm. 2 960

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Riosa, a 20 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Manuel Álvarez.

D. Manuel Álvarez Álvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: que aprobados por la Junta Pericial de este concejo, los repartimientos de la contribución rústica y la lista cobratoria del Registro fiscal de edificios y solares, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1931, quedan los expresados documentos cobratorios, expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, pudiendo los contribuyentes que se consideren perjudicados interponer dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Lo que se anuncia al público a los efectos expresados.

Consistoriales de Riosa, 20 de Octubre de 1930.—El Alcalde Manuel Álvarez.

R. al núm. 2.973

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

ANUNCIO

Aprobado por esta Comisión permanentemente el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1931, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho tiempo y ocho días más, puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes, según dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

San Martín del Rey Aurelio, a 10 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Fernando Infanzón.

R. al núm. 2.953

Alcaldía de Vegadeo

ANUNCIO

Formada la lista de electores de este concejo para Compromisarios de Senadores, con sujeción a lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877, y Real decreto de 10 de Octubre próximo pasado, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al efecto de que pueda ser examinada y formularse contra la misma las oportunas reclamaciones.

Vegadeo, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Juan Freige.
R. al núm. 2.906

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a catorce de Octubre de mil novecientos treinta, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Oviedo, seguidos entre partes: de la una, como demandante D. Celestino Alvarez Peláez, mayor de edad, casado, Médico Cirujano, vecino de esta capital, representado ante esta Sala de lo Civil, como apelante, por el Procurador D. Luis Miguel Buerres, y defendido por el Abogado don José Buylia, y de la otra, como demandados, D.ª Rafaela Ronderos Rodríguez, viuda, y D. Jesús, D. Casiano, D. José y D. Manuel Fernández Ronderos, mayores de edad, vecinos de Oviedo, los tres primeros ausentes en ignorado paradero; los dos últimos, representados los presentes, por el Procurador D. Francisco León Alvarez, defendidos por el Abogado D. Carlos de la Torre, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada, debemos condenar y condena-

mos a los demandados D.ª Rafaela Ronderos Rodríguez, y D. Casiano y D. Jesús Fernández Ronderos, a que una vez que sea firme esta sentencia paguen a D. Celestino Alvarez Peláez, la suma de cinco mil quinientas ochenta pesetas, absolviendo a los otros demandados, todo sin especial condena de costas, en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Oviedo, con devolución de los atos originarios, para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis María de Mesa.—Eleuterio Francos.—Emilio Gómez. S. de Movellán.—José Minguez.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Oviedo, a seis de Noviembre de mil novecientos treinta.—Angel Alvarez Morán.

R. al núm. 2.909

Juzgado de Laviana

EDICTO

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, y a solicitud de D. Ruperto Rodríguez Sánchez, vecino de Méjico, con residencia accidental en Arriondas, se tramita expediente de dominio para inscribirla a su favor en el Registro de la Propiedad del partido, una cuarta parte proindiviso con D.ª Elisa de Aramburu y Diaz, a quien pertenece una mitad, y con D. Luis Sánchez Ruiz, dueño de la cuarta parte restante de las fincas siguientes, radicantes todas en el lugar de La Tejera, parroquia de Turiellos, concejo de Langreo:

1.ª Casa-habitación y sus establo de ganado, que ocupa una superficie de un área y setenta centiáreas; linda por todos los vientos con los herederos de D. Sacramento Diaz y herencia de D.ª Demetria Sánchez Portilla.

2.ª Casa con sus paredes y techos derruidos, que se halla pegante al Oeste de la casa anterior, ocupa una superficie de treinta centiáreas; y linda por todas partes con los herederos de D. Sacramento Diaz y herencia de D.ª Demetria Sánchez Portilla.

3.ª El suelo de una panera, que ocupa toda una superficie de veinte centiáreas; lindando por todos vientos con servicios de las casas anteriores fincas de D. Sacramento Diaz y herencia de D. Demetria Sánchez Portilla.

4.ª Finca a labor y prado, denominada Llosa de delante de Casa; de una hectárea, diez áreas y ocho centiáreas; linda al Este camino, Sur Manuel del Valle, Oeste y Norte las casas y más de la herencia de D.ª Demetria Sánchez Portilla y de J. Sacramento Diaz.

5.ª Finca a prado, cerrada sobre sí, llamada Huerta de Tras de Casa, de cuarenta y cinco áreas y sesenta y una centiáreas; linda al Este camino, Sur más de la herencia de doña Demetria Sánchez Portilla y camino, Oeste y Norte herencia de D.ª Demetria Sánchez Portilla y D. Sacramento Diaz.

6.ª Finca a labor y prado, con árboles, llamada Prado de Arriba, de treinta y cuatro áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda al Este camino, y por los demás vientos herencia de D.ª Demetria Sánchez Portilla y D. Sacramento Diaz.

7.ª Finca con árboles, llamada Prado de Arriba de Pachuco, de sesenta y nueve áreas y diecinueve centiáreas; linda al Este camino; y por los demás vientos herencia de D.ª Demetria Sánchez Portilla y don Sacramento Diaz.

8.ª Finca a labor y prado, con árboles denominada Castañedin o Canto de la Voz, de una hectárea, diecinueve áreas y cuarenta y una centiáreas; linda, al Este y Sur con herencia de D.ª Demetria Sánchez Portilla y D. Sacramento Diaz, Oeste D. Gabriel Braña, y Norte camino.

9.ª Finca a prado y robledal, llamada El Rebollar, de cuarenta y cuatro áreas y tres centiáreas; linda por todos vientos con la herencia de doña Demetria Sánchez y D. Sacramento Diaz.

10. Finca a prado, pasto y árboles, llamada Prado de Abajo, de cuarenta y cuatro áreas y tres centiáreas; linda al Este más de la herencia de D.ª Demetria Sánchez Portilla y herederos y D. Sacramento Diaz, Sur Manuel del Valle, Oeste Francisco Zapico, y Norte más de la herencia de D.ª Demetria Sánchez Portilla. D. Sacramento Diaz y D. Manuel Braña.

11. Finca a labor y prado, llamada La Cruz, dicese La Rionda o Casa Vieja, de veintidos áreas y dos centiáreas; linda al Este Sr. Martínez, Sur y Oeste camino, y Norte Juan Valle.

12. Finca a labor y prado, llamada La Cruz, de una hectárea 30 áreas y 8 centiáreas; linda al Este Francisco García Posada y Juan de Rocas, Sur carretera carbonera y calleja, Oeste camino, y Norte Claudio Canga y Francisco Fernández.

13. Finca a prado y pasto con árboles, denominada Barracona y Pradico, de cincuenta áreas; linda Este y Sur camino, Oeste y Norte Claudio Canga.

Por providencia de hoy acordé llamar a los colindantes D. Manuel del Valle, D. Gabriel Braña, D. Francisco Zapico, D. Manuel Braña, al señor Martínez, a D. Juan Valle, don Francisco García Posada, D. Juan de Rocas, D. Claudio Canga y don Francisco Fernández, vecinos del concejo de Langreo, así como a todas las personas desconocidas e inciertas que se crean con algún derecho sobre cualquiera de las trece fincas deslindadas, o que estimando tenerlo con respecto a las sucesiones de D. Sacramento Diaz, D.ª Elisa Diaz y González Conde, D.ª Demetria Sánchez Portilla y D. Román de estos últimos apellidos, se entiendan perjudicados con la inscripción pretendida, para que dentro del término de ciento ochenta días hábiles, contados desde el siguiente al en que vea la luz este segundo edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado a formalizar su oposición, acompañados de las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a todos, de que no verificándolo así les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pola de Laviana, a treint-

ta de Agosto de mil novecientos treinta.—Alfonso Calvo.—Ante mí, Licenciado Antonio Eguivar.

R. al núm. 2986

Juzgado de Cangas del Narcea

Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.

En la villa de Cangas del Narcea, a treinta de Octubre de mil novecientos treinta, vistos por el señor D. Bonifacio Estrada Arnal, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos entre partes de una como demandante D.^a Joaquina Lopez Menendez, mayor de edad, casada, dedicada a labores, y residente en Folguerúa, de este concejo, representada por el Procurador D. Manuél Florez de Lúa y Sallar y defendida por el Letrado D. José Rodríguez Claret, y de otra como demandados D. Manuel Rodríguez Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sestorraso y residente en esta villa, a quien representa el Procurador D. Angel Rodríguez Rodríguez, bajo la dirección del Letrado D. José de Llano García, y representados por los estrados del Juzgado en atención de su situación de rebeldía D. Antonio Alvarez Menendez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Folguerúa; D.^a Engracia Arrojas Rodríguez, mayor de edad, viuda por sí y como representante legal de sus hijas menores María y Placer Barrero Arrojas, dedicadas a labores; D. José Barrero Arrojas, mayor de edad, viudo, labrador; D. César Barrero Arrojas, mayor de edad, soltero, jornalero, vecinos la madre y cuatro hijos del caserío de Sotiello, parroquia de Larna; D.^a Adonina Barrero Arrojas y su marido D. Antonio Martínez Menendez, aquélla por sí y éste como marido y representante legal, mayores de edad, labradores y vecinos de Otas, todos ellos como presuntos herederos del marido y padre respectivo del finado D. Antonio Barrero Martínez, vecino que fué de dicho Sotiello; con D. José Alvarez (a) El Gallego, mayor de edad, casado, jornalero y vecino del Puente de la Pescal; con Manuel Rodríguez Rodríguez (a) Rozas, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de La Pescal, y D. Manuel Menendez Ccque (a) El Sastre, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sestorraso; sobre aseguramiento de la dote o, en su caso, devolución de ella, con el primero de los demandados, y otros extremos; y con todos los demandados, sobre nulidad de los actos celebrados por dicho D. Manuel Rodríguez Alvarez, sobre los bienes comprendidos en la escritura de capitulaciones matrimoniales de catorce de Noviembre de mil novecientos veinticuatro; y en cuyo incidente ha sido parte el Sr. Liquidador del im-

puesto de Derechos Reales en este partido, como delegado del Sr. Abogado del Estado; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda incidental de pobreza, promovida a nombre de D.^a Joaquina Lopez Menendez y en su consecuencia que debo absolver y absuelvo de la misma a D. Manuel Rodríguez Alvarez, personado en el incidente, como igualmente a todos los demandados no personados y declarados rebeldes que se expresan en el encabezamiento de la presente y que se dan por reproducidos en este lugar para todos los efectos legales imponiendo a dicha demandante todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que será notificada a los demandados rebeldes, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que en término de una audiencia se optase por la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Bonifacio Estrada.—Rubricado.

La precedente sentencia ha sido publicada en el día de su fecha, y para su inserción en los periódicos oficiales con el fin de que sirva de notificación a los demandados en rebeldía que se expresan en la misma, libro el presente copia fiel de su original a que me remito, en Cangas del Narcea, a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.—Vicente Zaragoza.

R. al núm. 2.817

Juzgado de Luarca

D. Cipriano Rico Martínez, Juez municipal de esta villa de Luarca, y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente dicto y en virtud de lo acordado en providencias de once de Octubre próximo pasado y de fecha de hoy, dictadas en el doble juicio de testamentaria de don Guillermo Bustelo Gonzalez, y abintestato de su esposa D.^a María de Carmen Iavarrieta y Alvarez Rayón, vecinos que fueron de Las Aceñas, arrabal de Navia, en este partido, promovido en calidad de pobre por el Procurador D. José Rodríguez Guardado, a nombre del hijo de aquéllos D. Ramón Bustelo Olavarrieta, mayor de edad, casado, empleado de comercio, vecino de Navia, con residencia en Buenos Aires, República Argentina, se cita a D. Ramón Suarez Cordero, como marido y legal representante de la heredera D.^a María de la Concepción Bustelo Olavarrieta, que se halla ausente en Puerto Rico, en paradero ignorado, para que si viere convenirle y bajo los apercibimientos de Ley, comparezca en los expedidos autos, personándose en forma, dentro de veinte días, en cuyo término y aún pasado, mientras se hallen en tramitación las diligencias podrá hacerlo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de citación a dicho D. Ramón Suarez Cordero, expido el presente.

Dado en Luarca, a seis de No-

viembre de mil novecientos treinta. Cipriano Rico.—P. M. d. S. S.^a Licenciado Carlos Cadavieco.

Juzgado de Llanes

Don Celestino Valle Castrillón, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Llanes.

Certifico: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la villa de Llanes, a veinte de Octubre de mil novecientos treinta; el señor don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto la presente demanda de pobreza; promovida por doña Emilia Guerra Sobrino, mayor de edad, viuda, sin profesión, y vecina de Soberrón (Llanes), representada por el Procurador don Wenceslao Junco Mendoza, y dirigida por el Letrado don José María de Saro, contra los sucesores de su difunto esposo, que son sus hijos, del primer matrimonio, don Angel y doña Josefina Sotres Perez, casada con don Jacinto Alvarez, ausentes en paradero ignorado, en cuya demanda también es parte el señor Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro por bre en sentido legal a doña Emilia Guerra Sobrino, para litigar contra don Angel y doña Josefina Sotres Perez, con derecho a disfrutar de los beneficios que determina el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y sin perjuicio, para en su día, de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la misma, todo sin declaración de costas.

Para la notificación de esta sentencia al señor Abogado del Estado, líbrese el correspondiente exhorto al señor Juez de primera instancia de Oviedo.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. del Prado.

Los insertos concuerdan a la letra con sus originales, a los que me remito.

Para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, expido la presente que firmo en Llanes, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta.—Celestino Valle.

Juzgado de Illas

Cédula de requerimiento

En las diligencias que se siguen en este Juzgado por el procedimiento de apremio para ejecutar la sentencia dictada en el juicio verbal civil promovido por doña María de la Concepción Graño Caubet, vecina de Avilés, contra, entre otros, doña María y don Perfecto Suarez Colao, ausentes en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, han sido embargadas, como de la propiedad de los demandados, seis fincas rústicas, radicantes en este concejo, a saber:

Una a labor y prado, llamada Llanos de Abajo, de 18 áreas 62 centiáreas.

Otra a prado, llamada Las Llanas, de 24 áreas 36 centiáreas.

Otra a labor y prado, llamada Llanos de Arriba, de 28 áreas 77 centiáreas.

Otra a monte, llamada Llanas, de 25 áreas.

Otra a prado, llamada La Junquera, de 4 áreas 40 centiáreas; y

Otra a prado, llamada La Corradina, de 4 áreas 40 centiáreas, según se describen en la diligencia del particular.

Y cumpliendo lo acordado por este señor Juez en providencia de hoy, requiero por la presente cédula que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los mencionados doña María y don Perfecto Suarez Colao, para que dentro del término de seis días, presenten en esta Secretaría de mi cargo, los títulos de propiedad de las referidas fincas.

Illas, a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.—Francisco Blanco, Secretario interino.

Juzgado de Tineo

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido de Tineo, por providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Faustino Menendez de Llano, en nombre de don Matías Fernandez García, vecino de Zarracin, en este término, contra don Modesto Fernandez García y su esposa doña Concepción Morán Fernandez, sobre reclamación de tres mil cuatrocientas setenta pesetas, se emplaza por segunda vez a dicha demandada doña Concepción Morán Fernandez, ausente de ignorado paradero, para que dentro de cinco días improrrogables, comparezca en dichos autos personándose en forma, con la prevención de que transcurrido este segundo término sin verificarlo, se la declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Tineo, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial P. S., Félix Zardain.

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BAIZAN PANDO, José, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá dentro del término de tercer día, ante este Juzgado, para enterarse como perjudicado de la indemnización de ciento cincuenta pesetas, a su favor, acordada, en causa por hurto, instruida por el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, contra el procesado-penado Jesús Sanmartino Iglesias.

2.986